



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2023-00202-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El despacho observa que en el presente proceso se cumplen las condiciones establecidas en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 317 del CGP, por no haber cumplido la parte demandante con la ejecución de los actos a su cargo, esto es acreditar el levantamiento de la anotación 07 en el certificado de tradición del inmueble con matrícula 370-90108, en el término legal concedido en providencia calendada a 08 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TACITO el presente proceso Verbal de **Declaración De Pertenencia Por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva De Dominio** adelantado por **César Freddy Quintero Pino** en contra de **Marina Guerrero Sepúlveda, Ramiro Guerrero Sepúlveda, Isabel Sepúlveda Viuda De Guerrero, Marina Guerrero De Jiménez y Personas Inciertas e Indeterminadas.**

SEGUNDO: CANCELAR la radicación en los libros correspondientes y el archivo consecuente

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 05 DE ABRIL DE 2024

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:

Hector Luis Caicedo Pepinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b72b7cc3ffb6cdd8d563ddfed9dd4ed768d6937c2127fbcfb5f3da6089644e2**

Documento generado en 04/04/2024 04:14:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>